



## Resolución N°021/2023

### -Compensaciones Presupuestarias de Abril/2023-

#### VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, Resolución N°226/2023 M.E, Nota N°042/2023 S.H.M.E, Ordenanza N°1309/2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º y 6º de la Ordenanza N° 1309/2022 H.C.D, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de Epuyén, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las modificaciones presupuestarias a realizar en el Año 2023;

Que, en la resolución del visto, constan las modificaciones y compensaciones del mes de Abril 2023, correspondientes a realizar en el mencionado presupuesto;

Que es facultad de este cuerpo legislativo ratificar o rectificar la normativa Vista;

#### Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

#### En Uso de sus facultades constitucionales

#### RESUELVE

**Artículo 1º.- RATIFICAR** en general, la Resolución N°226/2023 M.E, correspondiente al mes de abril 2023, según detalle obrante como Anexo I de la presente, reservándose el análisis e investigación debida, en particular de la misma.-

**Artículo 2.- Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VENTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL VEINTITRÉS.



Ante de Yohana Andrea  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**VISTO:**

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales.-  
Los Excedentes de Obras del Ejercicio 2022.-  
El Expte 4370/23-MIEP-22.-  
La Resolución 207/23.-  
El Expte 819-Mseg/22.-  
El Convenio Nación Casa propia para construcción de 25 Viviendas.-  
El Convenio Suscripto con AVP.-  
El Convenio Interadministrativo suscripto con AVN.-  
El superávit registrado en partida de ingresos y gastos del presente ejercicio y

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 4º, 5º y 6º, de la **Ordenanza N° 1309/2022**, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de EPUYEN, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las Modificaciones Presupuestarias a realizar en el Año 2023.-

Que, se ha registrado superávit recaudatorio en partida de recursos.-

Que, como consecuencia del Convenio Interadministrativo suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad para mantenimiento de Ruta Nacional 40 Empalme RP N° 70 el Coihue, este organismo se compromete a remitir la suma de \$ 10.936.231,98 en 6 cuotas de \$ 1.822.705,33 destinados a tal fin.-

Que, la Resolución 207/23 se ha ordenado la devolución de la suma de \$ 3.675,00 abonada de más en concepto de Impuestos y Tasas.-

Que, como consecuencia del Expte. 00682-23-MIEP, el organismo se ha comprometido a remitir la suma de \$ 3.780.000,00 destinados a solventar los gastos en personal afectado a los Servicios de Red de Agua y Cloacas.-

Que, atento a los ajustes operados en el Convenio suscripto con Nación para la construcción de 25 Viviendas, los ingresos superan lo presupuestado, por lo que deberá realizarse el ajuste presupuestario correspondiente.

Que, como consecuencia del convenio suscripto con AVP para continuar el pavimento Intertrabado en zona de puente los vecinos, este organismo se compromete a remitir la suma de \$ 3.467.175,25 destinados a tal fin, los que serán devueltos en 36 (treinta y seis) cuotas de 84.000,00 adoquines cada una, lo que se estima en un valor para el resto del año cercano a los \$ 870.000,00.-

Que la Municipalidad de Epuyen, en atención a su condición de Agente de Retención del Impuesto de Sellos para la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, y con el fin de darle celeridad y practicidad a la gestión del cobro del mismo, siempre en contacto con la Dirección de Recaudación de esta entidad, ha modificado su sistema informático, procediendo a retener el impuesto en el momento del pago del mismo, provocando de esta forma a que “ingresen” Fondos de Terceros a las cuentas municipales, para luego transferirlos de la misma emitiendo una salida bancaria documentada, situación que provoca la necesidad de hacer modificaciones concurrentes al presupuesto.

**POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE DE EPUYEN  
Don. ANTONIO F. REATO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º) INCREMENTAR** en la suma de \$ 3.675,00 la partida de Erogaciones 08.09. Egresos Extraordinarios, compensando el presupuesto de Recursos Mediante el incremento en los importes que para cada caso se indica, las partidas que se detallan a continuación:

- A.01.01. Impuesto Inmobiliario \$ 3.675,00
- Total \$ 3.675,00**





**Artículo 2º) CREAR e INCREMENTAR** en la suma de \$ 3.780.000,00 la partida de Recursos B.04.04. Convenio de Red de Agua y Cloacas, compensando el presupuesto de gastos mediante el INCREMENTO en los importes que para cada caso se indica, las partidas que se detallan a continuación:

- 03.09. Contratos \$ 1.620.000,00
- 01.01.02. Personal Operativo \$ 2.160.000,00

**Total \$ 3.780.000,00**

**Artículo 3º) INCREMENTAR** en los importes que para cada caso se indica, las partidas que se detallan a continuación:

- A.03.07. Cobro Utilización Servicios Gimnasio Municipal \$ 500.000,00
- A.04.01. Infracciones Código de Convivencia \$ 100.000,00
- A.04.02. Otras Infracciones \$ 50.000,00

**Total \$ 650.000,00**

Compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en idéntico importe de las partidas que se detallan a continuación:

- 09.01. Crédito adicional para financiar erogaciones corrientes \$ 650.000,00

**Total \$ 650.000,00**

**Artículo 4º) INCREMENTAR** en la suma de \$ 56.605,55 la partida de Recursos A.01.02. Ingresos Brutos, compensando el presupuesto de gastos mediante el INCREMENTO en idéntico importe de la partida 08.03. Retenciones IIBB. -

**Artículo 5º) INCREMENTAR** en la suma de \$ 140.966,05 la partida de recursos A.05.02. Fondos de Terceros en custodia, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en idéntico importe de la partida 08.02. Retenciones Impuesto de Sellos.-

**Artículo 6º) INCREMENTAR** en la suma de \$ 10.936.231,98 la partida de Recursos C.01. De Jurisdicción Nacional – Convenio Interadministrativo AVN, compensando el presupuesto de gastos mediante el INCREMENTO en idéntico importe de la partida 11.01.18 Convenio Interadministrativo AVN.-

**Artículo 7º) TRASLADAR** la suma de \$ 250.000,00 de la partida 11.02.01 Excedentes a Compensar a la partida 11.01.20 Refacción Comisaria la cual deberá incrementarse en idéntico importe.

**Artículo 8º) CREAR e INCREMENTAR** en la Suma de \$ 3.468.175,25 la partida de Recursos C.01.18. AVP-Intertrabado Avenida Los Cóndores 2º Etapa, compensando el presupuesto de GASTOS mediante la CREACIÓN e INCREMENTO en idéntico importe de la partida 11.01.21. AVP-Intertrabado Avenida Los Cóndores 2º Etapa, a la vez que deberá TRASLADARSE la suma de \$ 870.000,00 de la partida 09.01. A compensar otras partidas a la Partida 13.03. Convenio AVP la cual deberá INCREMENTARSE en idéntico importe.-

**Artículo 9º) INCREMENTAR** en la suma de \$ 23.232.240,83 el presupuesto de Recursos C.01.09. Nación Casa Propia 25 Viviendas, COMPENSANDO el presupuesto de gastos, mediante el incremento en idéntico importe de la partida 11.01.09. Nación Casa Propia -25Viviendas.-

**Artículo 10º) De Forma.-**

Resolución Municipal Nro. 226/2023.-  
Epuyén, 28 /04/2023.-

  
Milagro Valeria N.  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Epuyén



  
ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
Municipalidad de Epuyén  
tel. 02945-499040

Anexo I-Resolución N° 226/23

PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2023  
ORDENANZA N° 1309/2022

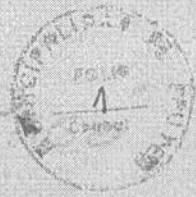
COMPENSACIONES - MES: ABRIL -

INCREMENTO-CRÉDITO PARTIDAS-				DIFERENCIAS
PRESUPUESTO DE RECURSOS		PRESUPUESTO DE GASTOS		
A.01.01-ImpuestosInmobiliario	\$ 3.675,00	08.09-Egresos Extraordinarios	\$ 3.675,00	\$ -
B.04.04-Convenio de Red de Agua y Cloacas	\$ 3.780.000,00	03.09-Contratos	\$ 1.620.000,00	\$ -
A.03.07-Cobro Utilizacion Servicios Gimnasio Municipal	\$ 500.000,00	01.01.02-Personal Operativo	\$ 2.160.000,00	
A.04.01-Infracciones Código de Convivencia	\$ 100.000,00	09.01-Crédito p/ Financiar Erog. Ctes.	\$ 650.000,00	\$ -
A.04.02-Otras Infracciones	\$ 50.000,00	08.03-Retenciones IIBB	\$ 56.605,55	\$ -
A.01.02-Ingresos Brutos	\$ 56.605,55	08.02-Retenciones Impuestos de Sellos	\$ 140.966,05	\$ -
A.05.02-Fondos de Terceros en Custodia	\$ 140.966,05	11.01.18-Convenio Interadministrativo AVN	\$ 10.936.231,98	\$ -
C.01-Jurisdicción Nacional Convenio Interadministrativo AVN	\$ 10.936.231,98	11.01.21-AVP-Intertrabajo Avenida Los Cóndores 2º Etapa	\$ 3.468.175,25	\$ -
C.01.18-AVP-Intertrabajo Avenida Los Cóndores 2º Etapa	\$ 3.468.175,25	11.01.09-Nación Casa Propia - 25 Viviendas	\$ 23.232.240,83	\$ -
C.01.19-Nación Casa Propia 25 Viviendas	\$ 23.232.240,83			
<i>Incrementos</i>		<i>Disminuciones</i>		
11.01.20-Refacción Comisaría	\$ 250.000,00	11.02.01-Créd adic p/Fin. Erog. De Cap.-Exc. a comp. Otras partidas	\$ 250.000,00	\$ -
13.03-Convenio AVP	\$ 870.000,00	09.01-Crédito p/ Financiar Erog. Ctes.	\$ 870.000,00	\$ -

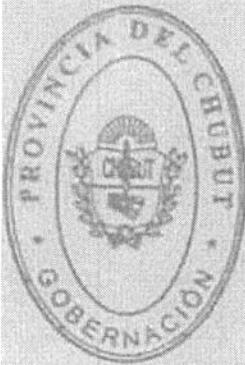
Milandruco Valeria N  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Epuyén



ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut



*"Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática"*



RAWSON, 10 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 4370-MIEP-22; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto el Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación solicita se autorice el otorgamiento de aportes no reintegrables a las Municipalidades y Comunas Rurales de Epuyén, Telsen, Cholila, Paso de Indios, Lago Blanco, Gan Gan, El Maitén, Cushamen, Paso del Sapo, Dr. Ricardo Rojas, Río Mayo y Las Plumas, para ser destinados a la operatividad y sostenimiento de las redes de agua potable y cloacales que se realizan por las comunas y municipios, en virtud de lo informado por el Subsecretario de Servicios Públicos;

Que el Subsecretario de Servicios Públicos informa que a los fines de garantizar la regularidad y continuidad de los servicios públicos de agua potable y cloacas, resulta necesario contar con ejecución y control diario en la prestación de los mismos por medio de las comunas y municipios mencionados en el considerando anterior, en virtud de acciones realizadas por los beneficiarios en el ejercicio 2022;

Que la asistencia a los Municipios, Comunas e Instituciones es una prioridad del Gobierno Provincial;

Que por su parte el Anexo I, el cual forma parte del presente decreto, dispone para cada caso el destino y el monto del aporte no reintegrable, como también detalle del responsable de la administración y rendición de los fondos;

Que el monto total de la "OPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y RED CLOACAL" que se otorga a cada uno de los municipios y comunas rurales que se detallan en el Anexo I, asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 15.540.000,00);

Que el gasto que demanda el presente decreto se encuentra previsto en el presente ejercicio;

Que el presente trámite se encuadra en el Decreto N° 1304/78 y modificatorios;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º. - OTORGAR los aportes no reintegrables individualizados en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, a favor de los Municipios y/o Comunas Rurales detallados, los que serán destinados en el marco de las acciones realizadas para el sostenimiento de la operatividad y mantenimiento de las redes para la prestación de los servicios de Agua Potable y/o Red Cloacal, al amparo del Decreto N° 1304/78 y sus modificatorios.

Artículo 2º. - Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados a las personas que en cada caso se indican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto -

Artículo 3º. - Las Municipalidades y/o Comunas Rurales beneficiarias del aporte no reintegrable



"Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática"



357

ANEXO I

LOCALIDAD	SERVICIO	MONTO	RESPONSABLE	D.N.I.
EPUYEN	AGUA/CLOACAS	\$ 3.780.000,00	ANTONIO F. REATO	12.795.116
TELSÉN	CLOACA	\$ 2.160.000,00	LEONARDO G. BOWMAN	23.765.139
CHOLILA	AGUA/CLOACA	\$ 1.620.000,00	SILVIO U. BOUDARGHAM	22.091.002
PASO DE INDIOS	CLOACA	\$ 1.080.000,00	MARIO H. PICHINAN	23.257.946
LAGO BLANCO	AGUA	\$ 540.000,00	NADIA M. BILBAO	36.535.658
GAN GAN	AGUA	\$ 540.000,00	PEDRO S. HUISCA	23.889.703
EL MAITEN	CLOACA	\$ 1.080.000,00	OSCAR R. CURRILEN	12.194.137
CUSHAMEN	AGUA	\$ 540.000,00	RICARDO E. MILLAHUALA	13.533.165
PASO DEL SAPO	CLOACA	\$ 1.620.000,00	VICTOR D. CANDIA	25.520.837
DR. RICARDO ROJAS	AGUA	\$ 900.000,00	NESTOR J. VILLEGRAS	14.898.184
RÍO MAYO	CLOACA	\$ 1.080.000,00	ALEJANDRO AVENDAÑO	22.281.736
LAS PLUMAS	CLOACA	\$ 600.000,00	NILDA TOLOSA	10.871.267
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.540.000,00</b>		

*G*  
Ago. CRISTIAGO AGUILERA  
Ministro  
Ministerio de Infraestructura,  
Energía y Planificación

*C*  
Abg. CRISTIAN AYALA  
Ministro de Gobierno y Justicia  
Provincia del Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO

3

"Año de Commemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática"



Dr. Emilio Gómez I. Chubut,  
Ministro de Hacienda y Estado,  
Almudena Gómez de Gómez

de conformidad con el Artículo 1º, deberán convertirlos fondos dentro de los **TREINTA (30)** días de recepcionado el desembolso y rendir ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad con el plazo establecido en el Decreto N° 1304/78 y modificaciones.

**Artículo 4º** - Impátese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, el que asciende a la suma total de **PESOS QUINCE MILLONES QUINTIENTOS CUARENTA MIL 45** 15.540.000,00<sup>00</sup>, en la Jurisdicción 8 - SAF 31 - Programa 17 - Actividad 01 - Período 576 - Fondo de Financiamiento 4.41- Ejercicio 2023 -.

**Artículo 5º** - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Infraestructura, Energía y Planeación y de Gobierno y Justicia -.

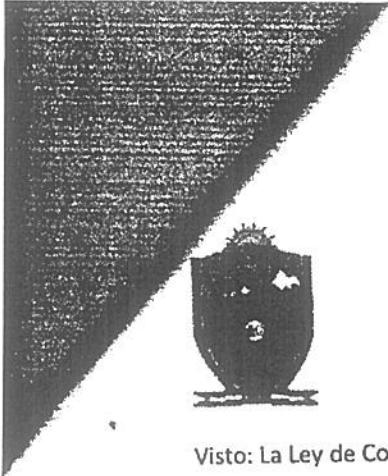
**Artículo 6º** - REGISTRESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE -.

Esc. MARIANO E. ARCIÓN  
GOBERNADOR

G/A  
Arq. GUSTAVO AYLLERA  
MINISTRO  
Ministerio de Infraestructura,  
Energía y Planeación

Abg. CRISTIAN AYALA  
Ministro de Gobierno y Justicia  
Provincia del Chubut

DECRETO N° 357



Visto: La Ley de Corporaciones Municipales XVI N°46

Considerando:

Que conforme informe del área recaudaciones, se ha realizado por la Sra. Ana María Riquelme una transferencia a favor de la municipalidad superior al monto que correspondía abonar en concepto de impuesto inmobiliario y tasa por recolección de residuos en relación a los lotes identificados catastralmente como 6.2.03.016.000 y 6.2.03.017.000, habiéndose registrado una transferencia por la suma de pesos treinta y seis mil setecientos cincuenta, cuando la suma de las facturas en cuestión es de pesos treinta y tres mil setenta y cinco.

Que existe una diferencia en más a favor de la Sra. Riquelme de pesos tres mil seiscientos setenta y cinco (\$ 3675).

Que corresponde efectuar la devolución de la diferencia indicada a la cuenta de la Sra. Riquelme Ana María CBU N° 0830002731002364150012.

En consecuencia

El Departamento Ejecutivo

RESUELVE

- 1) TRANSFERIR en carácter de devolución por pago mal realizado a la Sra. Ana María Riquelme, a la cuenta CBU N°0830002731002364150012 ALIAS ALAMO.MEDICO.JADE , la suma de pesos tres mil seiscientos setenta y cinco (\$ 3675).
- 2) NOTIFIQUESE al área contable a sus efectos.
- 3) Regístrese. Notifíquese. Cumplido. Archívese.

Resolución DEM N° 207 /2023 .-

Fecha

  
Mirta Arquero Caprano  
Asesora General  
de Gobierno  
Municipalidad de Epuyén



ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut



RAWSON, 26 JUL 2022



VISTO:

El Expediente N° 819 – MSeg . – 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita una ayuda financiera a favor del Municipio de Epuyén, representada por su Intendente Municipal señor Antonio Florindo REATO, destinada exclusivamente a solventar gastos para la refacción de la Comisaría Distrito Epuyén, de conformidad a lo manifestado a fojas 02;

Que el Intendente de la localidad de Epuyén será el responsable de la administración y rendición del aporte económico otorgado;

Que el otorgamiento de la ayuda financiera se encuentra autorizado a fojas 02 y asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que el Ministerio de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales, propone la distribución de fondos del Tesoro Provincial, u otras fuentes de financiamiento, a las Corporaciones Municipales o Comunas Rurales, orientándose a cubrir necesidades locales en todo lo atinente a la seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 276/2022;

122 Que ha intervenido la Dirección General de Administración;

Que ha tomado legal intervención la Dirección General de Legales dependiente del Ministerio de Seguridad;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

R E S U E L V E :

Artículo 1º. Otorgar al Municipio de Epuyén (C.U.I.T. N°30-67033461-5), represen-

tado por su Intendente Municipal señor Antonio Florindo REATO (D.N.I. N° 12.795.116) en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), que serán destinados exclusivamente a solventar gastos para la refacción de la Comisaría Distrito Epuyén, de conformidad a lo manifestado a fojas 02.-

Artículo 2º. La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1º deberá ser rendida con cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con copia al Ministerio de Seguridad.-

Artículo 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

//...



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO  
**NO**  
NO A LA MINA



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel  
Presidente  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel María Laura  
Vice Presidenta  
Chubut Al Frente  
VOTO: Ausente

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Caluqueo Carrasco Diego Emanuel  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

## RESOLUCIÓN N° 021/2021

### "RATIFICACIÓN DE CONVENIO"

#### -CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS EN EPUYEN-

#### -PROGRAMA CASA PROPIA-

#### -CONSTRUIR FUTURO-

#### VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Nota N°93/2021 SOP y P, Resolución N°358/2021 M.E y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Epuyen ha Firmado Convenio Particular para la Ejecución del Proyecto "Construcción de 25 viviendas- Epuyen-Chubut- Programa casa Propia- Construir Futuro";

Que mediante Nota N°93/2021 SOP y P solicita Ratificación del Convenio antes mencionado;

#### Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

#### En Uso de sus facultades constitucionales

#### RESUELVE

**Artículo 1º.-Ratificar en general, la Resolución N°358/2021 Municipalidad de Epuyen y Convenio Particular para la Ejecución del Proyecto "Construcción de 25 viviendas- Epuyen-Chubut- Programa casa Propia- Construir Futuro". -**

**Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, y, cumplido Archívese. -**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE Y UNO.**



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



**Municipalidad de Epuyén  
Provincia del Chubut**

Epuyén, 27 de octubre de 2021.-

Al Sr. Presidente del  
Honorable Concejo Deliberante  
De la Localidad de Epuyén  
Don Walter GONZALEZ  
Epuyén - Chubut  
S / D.

**Referencia: Ratificación de Convenio**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de elevar Resolución N° 358/2021 y convenio para la obra "CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS EN EPUYEN" dentro del Programa CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO; para su ratificación.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

ADJ.:

- Copia de Resolución N° 358/2021 ME
- Copia Convenio Particular firmado con la Secretaría de Hábitat de Nación para la obra mencionada.

Nota N° 93/2021 SOP y P



LUCIANO LUCIO  
Vocero Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

  
ANTONIO F. REALO  
Intendente Municipal  
Epuyén Chubut



Proyecto de Resolución

Ratificación de Convenio

Construcción de 25 viviendas en Epuyén – Programa Casa Propia - Construir Futuro

**VISTO:** La ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, Nota N° 93/2021 SOP y P, Resolución N° 358/2021 M.E. y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Epuyén ha firmado el Convenio Particular para la Ejecución del Proyecto “Construcción de 25 Viviendas – Epuyén – Chubut – Programa Casa Propia – Construir Futuro”;

Que mediante nota de la Municipalidad de Epuyén N° 93/2021 SOPyP solicitan Ratificación del Convenio antes mencionado;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN**

**En uso de sus facultades constitucionales**

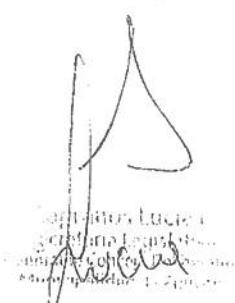
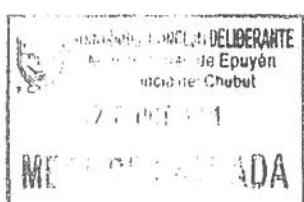
**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Ratificar la Resolución N° 358/2021 M.E. y Convenio Particular para la Ejecución del Proyecto “Construcción de 25 Viviendas – Epuyén – Chubut – Programa Casa Propia – Construir Futuro”;

**Artículo 2º.** De forma. -



Millaflanca Valeria N.  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Epuyén





**Municipalidad de Epuyen  
Provincia del Chubut**

**RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

La ley XVI Nº 46 de Corporaciones Municipales, el CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS – EPUYEN – CHUBUT – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" firmado entre la SECRETARIA DE MUNICIPIO DE EPUYEN, PROVINCIA DE CHUBUT;

**CONSIDERANDO:**

Que este municipio ha firmado el CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS – EPUYEN – CHUBUT – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" firmado entre la SECRETARIA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT DE LA NACION;

Que este municipio ha tramitado a través del PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO, la obra: "CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS – EPUYEN – CHUBUT, para ejecutarse a través de dicho convenio;

Que la obra mencionada se ejecutara por Administración Municipal;

Que el municipio posee habilitada en el Banco de la Nación Argentina una cuenta corriente para el manejo de los fondos provenientes de dicho Convenio

Que existe partida presupuestaria;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

**RESUELVE**

**Art.1º:** Ejecutar por Administración Municipal la obra: "CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS – EPUYEN – CHUBUT del Programa CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO;

**Art.2º:** La creación de la cuenta para el manejo de los fondos de dicha obra, con los montos que surgen de los presupuestos aprobados oportunamente;

**Art.3º:** Disponer del Equipamiento y Personal municipal para llevar a cabo las obras;

**Art.4º:** Contratar la mano de obra, los servicios y/o tareas que no puedan ser llevadas a cabo por La Municipalidad;

**Art.5º:** Proceder a la compra de todos los materiales necesarios para la ejecución de la misma;

**Art.6º:** La erogación correspondiente según lo estipulado en los artículos anteriores será imputada a las Partidas que se creen según el Art. 2º;

**Art.7º:** Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese..

RESOLUCIÓN N° 358/2021-M.E.  
27/10/2021.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Epuyen  
Provincia del Chubut

28 OCT 2021

**MESA DE ENTRADA**



  
ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyen - Chubut



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Habitat

**CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS – EPUYÉN – CHUBUT – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACION y el MUNICIPIO DE EPUYÉN, PROVINCIA DE CHUBUT**

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante la "SECRETARÍA") por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario, Licenciado Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI N° 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE EPUYÉN (en adelante "EL MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente, Sr. Antonio Florindo REATO, DNI N° 12.795.116, constituyendo domicilio legal en Los Cóndores s/n, Epuyén, Provincia de Chubut, y conjuntamente en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Particular, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", en adelante el "PROGRAMA", en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución N° 16 del 29 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 30 de marzo de 2021, el MUNICIPIO DE EPUYÉN adhirió, mediante acta, al "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO".

Que LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en la No Objeción Técnica incluida como IF-2021-92294472-APN-SSPVEI#MDTYH.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de Intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos, y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E

CONVE-2021-102324773 ABN DGRYD#MDTYY



Página 1 de 13

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 16 del 29 de enero de 2021.

Que, en consecuencia, corresponde que LAS PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO PARTICULAR, que tiene por objeto la financiación de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS – EPUYÉN- CHUBUT- PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO".

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

*ANTONIO REATO*  
ANTONIO REATO  
INTENDENTE  
INTENDENTE  
UNICAPITAL DE EPUYÉN  
UNICAPITAL DE EPUYÉN

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA al MUNICIPIO, para la ejecución de la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS – EPUYÉN- CHUBUT- PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por Administración, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera que, incorporada al presente como IF-2021-98043341-APN-APV#MDTYH, que forma parte del EX-2021-92181638-APN-DGDYD#MDTYH.

SEGUNDA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes, la SECRETARÍA transferirá la cantidad total como máximo de hasta UN MILLÓN SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (1.786.766,95) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$164.346.824,25), que serán desembolsados mediante un anticipo

CONVE-2021-102324773-APN-DGDYD#MDTYI

Página 2 de 13



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



financiero de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS (148.897,25) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$13.695.569,06), y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley N° 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs)..

**TERCERA:** EL MUNICIPIO se obliga a hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, establecido en DOCE (12) meses contados a partir del acta de inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I (IF-2021-97833169-APN-DNPH#MDTYH) forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objección Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

**CUARTA:** LA SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios oícultos no subsanados por EL MUNICIPIO en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

**QUINTA:** EL MUNICIPIO informa a la SECRETARÍA su N° de CUIT 30-67033461-5, y la cuenta bancaria N° 2460012524, abierta a su nombre en el Banco de la Nación Argentina, en la que deberán acreditarse las transferencias.

**SEXTA:** EL MUNICIPIO declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo

ANTONIO P. SÁNCHEZ  
INTERVENTOR  
MUNICIPIO DE OLAVARRÍA

3  
CONVE-2021-102324773-APN-DGDYD#MDTYI

Página 3 de 13



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte Integrante del presente CONVENIO.

**SÉPTIMA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fidelcomiso vigente.

**OCTAVA:** LA SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de QUINCE (15) días hábiles a contar desde el envío del anticipo financiero, EL MUNICIPIO no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el Incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el Incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos LA UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA intimará a EL MUNICIPIO para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARÍA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que EL MUNICIPIO haya subsanado las causales que dieron origen a la Intimación, LA SECRETARÍA podrá disponer la resolución de EL MUNICIPIO. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa de EL MUNICIPIO, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA:** EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, Juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al

4  
CONVE-2021-102324773-APN-DGDYD#MDTYI

Página 4 de 13



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales EL MUNICIPIO deba responder.

**DÉCIMA:** LA SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo EL MUNICIPIO facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.

**DÉCIMA PRIMERA:** EL MUNICIPIO se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

**DECIMA SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

**DÉCIMA TERCERA:** Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH, por el cual se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO.

**DÉCIMA CUARTA:** A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una

CONVE-2021-102324773-APN-DGDYD#MDTYI<sup>5</sup>

Página 5 de 13



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y Jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Epuyén, Provincia de Chubut, a los días 25 del mes de

OCTUBRE de 2021.

  
Antonio Florindo REATO  
Intendente  
Municipio de Epuyén  
Provincia de Chubut

  
Santiago Alejandro MAGGIOTTI  
Secretario de Hábitat  
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

6

CONVE-2021-102324773-APN-DGDYD#MDTYI

Página 6 de 13



**Municipalidad de Epuyen  
Provincia del Chubut**

**RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

La ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y el Convenio celebrado entre la Sra. Presidenta Ing. GELVEZ LARCHER Cynthia, en adelante denominada **"ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL"** y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen Don Antonio Reato, en adelante **"EL MUNICIPIO"** convienen en celebrar el presente Convenio por Provisión de 1980 M2 de adoquines en Avda Los Condores;

**CONSIDERANDO:**

Que la **"ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL"** aportara a **"LA MUNICIPALIDAD"** la suma total de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 3.468.187,25)** que serán aplicados por **"LA MUNICIPALIDAD"** en forma exclusiva para transporte de adoquines, Movimientos de Suelos y Mano de Obra de colocación de Adoquines.-

Que el aporte al cual se obliga la **"ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL"** Se hará por certificación de avance de obra.-

Que **EL MUNICIPIO** ejecutara la obra por sí o por terceros en la localización por el determinada;

Que **EL MUNICIPIO** asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieran surgir;

Que es necesidad del ejecutivo **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio mencionado en el visto;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

**RESUELVE**

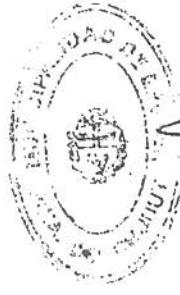
**Art.1º: RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Sra. Presidenta Ing. GELVEZ LARCHER Cynthia, en adelante denominada **"ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL"** y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen Don Antonio Reato, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 3.468.187,25)**.-

**Art.2º:** La creación de la cuenta para el manejo de los fondos de dicha obra, con los montos que surgen del presupuesto aprobado oportunamente;

**Art.3º:** Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 130/2023 M.E.-**  
**FECHA: 13/03/2023**

  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Epuyen  
Epuyen, Chubut

  
MUNICIPALIDAD DE  
EPUYEN  
CHUBUT

  
ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyen Chubut



En la Localidad de ... EPUYÉN ... , en la Provincia del Chubut, a los ... días del mes de Noviembre del año 2022, entre la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, con domicilio legal en Love Jones Parry N° 533 de Rawson, representada en este acto por su PRESIDENTA, Ing. Cynthia GELVEZ LARCHER, por una parte, en adelante LA ADMINISTRACIÓN; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, (CUIT 30-67033461-5) con domicilio legal en Avda. Los Cóndores n° 1824 de Epuyén, representada en este acto por su INTENDENTE Sr. Antonio REATO en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente Convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones -----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD pavimentará con adoquines de hormigón provistos por la planta de la ADMINISTRACIÓN la siguiente calle: 1) Avenida Los Cóndores entre Camino Al Lago y Puente de los Vecinos sobre trocha derecha, de la Localidad. La superficie total a pavimentar es de MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (1.980 m<sup>2</sup>) individualizándose en el plano que como ANEXO I pasa a formar parte del presente.-----

**SEGUNDA:** La ADMINISTRACIÓN le financiará a la MUNICIPALIDAD hasta un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 3.468.187,25) los siguientes ítems de la obra indicada en la cláusula anterior: 1) Transporte de adoquines, 2) Movimiento de suelos y 3) Mano de Obra de la colocación de los adoquines, de acuerdo a la planilla de Análisis de Precios del Costo de Obra, que como Anexo II pasa a formar parte de este Convenio.-----

**TERCERA:** El pago se realizará conforme a los certificados de obra, que deberán estar conformados por ambas partes y ajustarse a los valores fijados en la Planilla ANEXO II de Análisis de Precios del Costo de la Obra que forma parte de este Convenio.-----

**CUARTA:** La ADMINISTRACIÓN adelantará a la MUNICIPALIDAD, en concepto de anticipo financiero, un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA. El anticipo se amortizará con los certificados de obra que se emitan, aplicándose a sus montos nominales un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%).-----

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD se hará cargo de la devolución de la totalidad de las tarimas que demande el transporte del presente convenio.-----

**SEXTA:** La MUNICIPALIDAD aportará mensualmente y en treinta y seis (36) cuotas consecutivas el valor de OCHENTA Y CUATRO MIL (84.000) adoquines que demanda la realización de dicha obra, a partir de la fecha de confección del certificado de obra número UNO (1). A los efectos de los cálculos del monto a aportar, se fija el precio del adoquín en la suma de PESOS SESENTA Y DOS (\$62,00). El valor del adoquín se actualizará en forma mensual en el mismo porcentual de variación que tenga el precio de la bolsa de cemento que informa el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, a través de la tabla de precios locales. Se tomará como mes base para el cálculo de la actualización la fecha de confección del certificado de obra número UNO (1).-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-----

  
ES COPIA  
ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut

  
Ing. CYNTHIA GELVEZ LARCHER  
PRESIDENTE  
Administración de Vialidad Provincial



**CERTIFICO:** En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:1 FOLIO:082 con fecha 09 de enero de 2023 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Es una (1) foja y Anexo en nueve fojas protocolizadas.-----  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 09 de enero de 2023.-----









## **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Contratación Directa Interadministrativa**

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD representada en este acto por el Agrimensor Julio Alberto OTERO D.N.I. N.º 12.538.179 en su carácter de Jefe 13º Distrito – Chubut con domicilio en calle Martín Cutillo N° 246, de la ciudad de Trelew – Provincia de Chubut en adelante “DNV”, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Epuyen, representado en este acto por el Sr. Antonio Reato, en su carácter de intendente de la Municipalidad de Epuyen con domicilio en \_\_\_\_\_ Provincia de Chubut, en adelante el “Municipio”, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio (el “CONVENIO”) en el cual cada una de las partes se denominará individual e indistintamente la “Parte” y colectivamente las “Partes”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto**

El Municipio se compromete a prestarle a la DNV el Servicio de Ejecución de Tareas de Conservación y Mantenimiento en - RUTA NACIONAL N°40 Tramo: Empalme Ruta provincial N°71 – Empalme ruta provincial N°70 El Coihue (ZONAS DE CAMINO DE EJIDO MUNICIPAL Y CAMPAMENTOS DE LA REPARTICION), de acuerdo con las necesidades del Distrito, según las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo I y II el que suscripto por ambas partes formará parte del presente CONVENIO.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de la contratación**

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de “CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA”, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 8 del Decreto N° 1.023/ 2001, “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, Artículos 14 y 22, aprobado por el Decreto N° 1030/ 2016 y de la Disposición O.N.C N° 62/2016 por el que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Artículo 58.

### **CLÁUSULA TERCERA: Relación Contractual.**

Las Partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra Parte ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.

### **CLÁUSULA CUARTA: Seguros**

El personal de “EL MUNICIPIO” que intervenga y/o quien este contrate en las tareas objeto del presente, deberá contar con los seguros de A.R.T. obligatorios requeridos para la prestación de servicios en las instalaciones de la DNV y/o en su defecto Seguros Personales para profesionales independientes.

IF-2023-23559290-APN-DCHU#DNV



#### **CLÁUSULA QUINTA: Precio**

La DNV en contraprestación por el servicio brindado por el MUNICIPIO realizará el pago mensual de la suma de \$ 1.822.705,33 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 33/100) al MUNICIPIO, por el término de 6 (seis) meses, alcanzando un monto total para el presente convenio de \$10.936.232,00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100).

#### **CLÁUSULA SEXTA: Facturación**

Los documentos de pago deberán ser presentados una vez realizada el acta de inicio, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: Pago**

El plazo para el pago será de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la recepción de los documentos establecidos en cláusula sexta.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad**

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad.

#### **CLAUSULA NOVENA: Responsabilidad**

El MUNICIPIO se hará ser responsable de todas las obligaciones legales y convencionales, así como todas las contingencias derivadas de infortunios laborales para con el personal que proporciona a la DNV, debiendo dar cumplimiento a la normativa laboral y de riesgos del trabajo vigentes. Como consecuencia de la relación que El MUNICIPIO asume con su personal propio o contratado, ésta se responsabiliza en todo lo referente a la situación laboral de los mismos; como así también de abonar los seguros (ART y/o seguro de accidentes personales) correspondientes a cada uno de sus agentes de modo que todos ellos queden cubiertos de cualquier riesgo, emergencia propia o derivada de las tareas que se ejecuten tanto en Ruta Nacional y en los respectivos campamentos, como así también dentro de toda la zona a intervenir conforme las tareas que en virtud del servicio contratado deban ser ejecutadas. En este sentido, El MUNICIPIO deberá informarles a sus operarios el procedimiento ante un siniestro, como así también la cobertura de sus pólizas. La DNV, dictará una capacitación referida a la seguridad e higiene laboral a todo el personal propio o contratado por la Municipalidad para desarrollar el servicio solicitado.



#### **CLÁUSULA DECIMA: Discrecionalidad**

En caso de que EL MUNICIPIO deba proveer personal propio o contratado para realizar la prestación del servicio, La DNV tendrá la facultad de solicitar el reemplazo de las personas designadas por EL MUNICIPIO, cuando no observen las aptitudes físicas y capacidades adecuadas para las tareas a realizar en virtud de esta contratación y/o cuando incurra en conductas contrarias al Código de ética de la DNV y/o a la Ley 26.485, y sus modificatorias Ley 27.501 y 27.533. Dicha solicitud bastará con solo una comunicación formal a LA MUNICIPALIDAD, quien deberá atender tal requerimiento en el plazo NO mayor a veinticuatro (24) horas.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Vigencia**

SEIS (6) meses corridos con opción a prorroga, a partir de los diez (10) días corridos desde el perfeccionamiento del documento contractual, dentro de los cuales deberá suscribirse el acta de inicio poniendo el adjudicatario la disponibilidad del personal calificado para la realización del servicio solicitado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Anexos**

Los Anexos del presente CONVENIO firmados por las Partes son parte integrante del mismo.

Anexo I "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

Anexo II "INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO"

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Rescisión.**

Cualquiera de las Partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio podrá rescindir el Convenio debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar fehacientemente a la otra parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. El ejercicio de la facultad de rescisión por alguna de las Partes no da derecho a la otra a reclamar indemnización alguna, ello sin perjuicio de cancelar las deudas devengadas a la fecha de tal rescisión.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: Domicilios. Tribunal Competente**

En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio como de las obligaciones emergentes, las partes de común acuerdo se someterán el diferendo a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y un tercero perteneciente a la Procuración del Tesoro de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto régimen de resolución de conflictos interadministrativos previsto en la Ley N° 19.983.

Si el conflicto no pudiera resolverse en la instancia arbitral, diferendo respecto del presente acuerdo que deberá ser dirimida por Tribunales Judiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Rawson, Provincia del Chubut.



#### **CLAUSULA DECIMO QUINTA: Prelación**

“El presente CONVENIO y sus Anexos constituirán un solo documento contractual. Lo estipulado en este CONVENIO prevalecerá sobre cualquier documento posterior emitido unilateralmente por cualquiera de las partes, salvo aquellos que estén previstos expresamente en el presente CONVENIO”.

El orden de prelación se dirimirá por el que se detalla a continuación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1030/2016 y las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.
- c) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- f) La oferta.
- g) El acto administrativo de adjudicación.
- h) El presente Convenio.

En prueba de conformidad, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia del Chubut, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los días .... del mes de..... del 2023.



## ANEXO I - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

**OBJETO:** Servicio de ejecución de tareas de conservación y mantenimiento en Ruta Nacional N° 40 (3.3.9-5074.1)

Renglón	Cantidad	Especificaciones Técnicas Particulares
1	6 (unidad: mes)	(3.3.9-5074.1) <b>Servicio de ejecución de tareas de conservación</b> (Servicio de Ejecución de Tareas de Conservación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 40).

### 1.- TAREAS A REALIZAR:

- Desmalezado.
- Destronque de árboles y arbustos.
- Reposición de señales.
- Bacheos menores.
- Recolección de basura.
- Desbanque y limpieza de obras de arte.
- Pintado de obras de arte.
- Limpieza de zona de barandas metálicas.
- Reposición de barandas metálicas.
- Otras tareas propias de la conservación que la Repartición solicitase.

### 2.- ZONA A INTERVENIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio a contratarse incluirá la zona que a continuación se detalla:

- RUTA NACIONAL N°40

Tramo: Empalme Ruta provincial N°71 – Empalme ruta provincial N°70 El Coihue (ZONAS DE CAMINO DE EJIDO MUNICIPAL Y CAMPAMENTOS DE LA REPARTICION).

### 3.- PROVISIÓN DEL SERVICIO:

3.1.- El servicio a contratarse deberá ser prestado por LA MUNICIPALIDAD con la cantidad mínima de personas que a continuación se detallan, a los fines de alcanzar el objetivo de la contratación.

- Cantidad de obreros: 6 personas
- Cantidad de Oficiales especializados: 1 persona
- Cantidad de Capataces: 1 persona

La provisión del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD deberá respetar en un 50 % el cupo femenino, además de garantizar la igualdad de oportunidades de los miembros del colectivo LGTBQ+.

3.2.- El servicio deberá ser prestado por la cantidad mínima de personas detalladas en el punto 3.1, siendo necesario para cumplir con el objeto de la contratación, que el tiempo mínimo de prestación del servicio por cada una de ellas sea de ciento sesenta (160) horas mensuales, las que deberán cumplirse en el horario administrativo de la DNV de lunes a viernes de 7.00 a 16.00 hrs.



3.2.1 LA MUNICIPALIDAD deberá establecer la cantidad de personas, la cantidad de horas, y el horario en que la prestación del servicio será cumplida, todo lo cual deberá encontrarse detallado en la propuesta que presenta por el servicio.

3.2.2 Desde que se inicie la prestación del servicio, LA MUNICIPALIDAD deberá llevar un control de ingreso y egreso del personal, el cual deberá ser informado a requerimiento de la DNV.

3.3.- LA MUNICIPALIDAD deberá proveer personal propio o contratado para realizar la prestación del servicio encomendado, por ello:

3.3.1.- LA MUNICIPALIDAD será responsable de todas las obligaciones legales y convencionales, así como todas las contingencias derivadas de infortunios laborales para con el personal que proporciona a la DNV, debiendo dar cumplimiento a la normativa laboral y de riesgos del trabajo vigentes. Como consecuencia de la relación que LA MUNICIPALIDAD asume con su personal propio o contratado, ésta se responsabiliza en todo lo referente a la situación laboral de los mismos; como así también de abonar los seguros (ART y/o seguro de accidentes personales) correspondientes a cada uno de sus agentes de modo que todos ellos queden cubiertos de cualquier riesgo, emergencia propia o derivada de las tareas que se ejecuten tanto en Ruta Nacional y en los respectivos campamentos, como así también dentro de toda la zona a intervenir conforme las tareas que en virtud del servicio contratado deban ser ejecutadas. En este sentido, LA MUNICIPALIDAD deberá informarles a sus operarios el procedimiento ante un siniestro, como así también la cobertura de sus pólizas.

3.3.2.- La selección y verificación de las aptitudes físicas de las personas para la realización de las tareas que componen el servicio objeto de esta contratación, corresponderá exclusivamente a la MUNICIPALIDAD en su calidad de empleador de la dotación, por consiguiente y previo al inicio de las tareas encomendadas, deberá presentar a requerimiento de la DNV toda la documentación que acredite el cumplimiento de las leyes laborales vigentes y/o aquellas que comiencen a regir durante la vigencia de la contratación.

3.3.3.-La DNV tendrá la facultad de solicitar el reemplazo de las personas designadas por LA MUNICIPALIDAD para la prestación del servicio, cuando no observen las aptitudes físicas y capacidades adecuadas para las tareas a realizar en virtud de esta contratación y/o cuando incurra en conductas contrarias al Código de ética de la DNV y/o a la Ley 26.485, y sus modificatorias Ley 27.501 y 27.533. Dicha solicitud bastará con solo una comunicación formal a LA MUNICIPALIDAD, quien deberá atender tal requerimiento en el plazo NO mayor a veinticuatro (24) horas.

3.3.4.- LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del servicio contratado deberá tomar conocimiento, observar, y hacer observar el Protocolo de Actuación para la Violencia de Género y los Códigos de Éticas dispuestos por la DNV. En este sentido, atento que la DNV propicia y práctica la promoción de ámbitos de respeto e inclusión con Perspectiva de Género, libres de violencia y acoso, es que LA MUNICIPALIDAD se compromete en la prestación del servicio contratado a garantizar la orientación, formación y sensibilización en la temática, pudiendo la DNV contribuir con dicho objetivo.

**4.- MATERIALES:** La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, proveerá todos los materiales necesarios para la colocación y reparación de barandas metálicas, señalamiento vertical, pintado de obras de arte y bacheo.

**5.- PROVISIÓN DE HERRAMIENTAS - INSUMOS:** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todas los insumos y las herramientas menores necesarias para realizar las tareas. (palas, picos, bolsas de residu

**6.- ROPA DEL PERSONAL PROPORCIONADO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a la provisión de la indumentaria correspondiente al personal propio o contratado que proporcione a la DNV



para la ejecución del servicio objeto del este contrato. Las mismas deben estar normalizadas para afrontar las tareas. Según ANEXO Adjunto.

**7.- VIANDAS:** LA MUNICIPALIDAD proveerá a su personal propio o contratado viandas a  $\frac{1}{2}$  mañana.

**8.-SANITARIOS:** LA MUNICIPALIDAD deberá garantizar el servicio Sanitario a todo el personal propio o contratado que provee a la DNV.

**9.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:** La DNV será quien diagrame las tareas semanales detalladas en el punto 2 del servicio contratado, coordinando los horarios y días de ejecución, comunicando dicho diagrama a LA MUNICIPALIDAD con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas.

**10.-COORDINACION:** La coordinación de la ejecución del servicio contratado dependerán de esta repartición.

**11.- PLAZO DEL SERVICIO:** SEIS (6) meses corridos con opción a prorroga, a partir de los diez (10) días corridos desde el perfeccionamiento del documento contractual, dentro de los cuales deberá suscribirse el acta de inicio poniendo el adjudicatario la disponibilidad del personal calificado para la realización del servicio solicitado.

## 12.-FORMA DE PAGO

MENSUAL dentro de los 45 días de la recepción la factura.

## ANEXO II

En cumplimiento de la Ley N° 19.587, LA MUNICIPALIDAD deberá proporcionar a su personal propio o contratado la ropa de trabajo y elementos de protección obligatorios para la ejecución de las tareas de cuadrilla del servicio objeto del contrato.

- Ropa de tela grafa, 100% algodón.
- Pantalón grafa estilo cargo, con 6 bolsillos solapa velcro, refuerzo en entrepierna, cierre cremallera.
- Camisa grafa, sarga 2/1, manga larga, dos bolsillos delanteros con solapa y cierre velcro.
- Ropa de tela grafa naranja, pantalón estilo cargo y camisa manga larga. Idem anterior.
- Chaleco reflectivo confeccionado en poliéster, fluorescente, altamente visible, con 2 bandas horizontales retroreflectantes, cierre con velcro o cremallera, color naranja o amarillo.
- Guantes de vaqueta, puño corto 1/2 paseo, con refuerzo en la Palma, con elástico interno a la altura de la muñeca, terminación con ribete de algodón. Certificación IRAM.
- Guantes descarne, puño corto. Certificación IRAM.
- Guantes nitrilo, Palma recubierta en nitrilo y dorso tejido respirable, con puño elástico. Certificación IRAM.
- Protector ocular, lentes de policarbonato color oscuro y transparente, con tratamiento anti empañamiento, resistente a golpes, proyecciones y productos químicos, patillas flexibles y puente nasal anti deslizamiento. Certificación IRAM.



- Casco protección craneana, material polietileno, con arnés regulable. Cuadrilla color amarillo. Capataz color blanco. Certificación IRAM.
- Calzado de seguridad, botín con puntera, suela antideslizante en poliuretano bidensidad, anti corte, resistente a hidrocarburos, exterior cuero plena flor, con tratamiento hidrófugo, interior forrado con membrana impermeable, plantilla ergonómica.
- Protección facial completa, mascara de material policarbonato, resistente a proyecciones, con arnés regulable. Certificación IRAM.
- Mameluco descartable, capucha elástica, no tejido micro poroso laminado. Cierre por cremallera bajo solapa. Elástico de ajuste en la cabeza, en la cintura, las muñecas y en los tobillos
- Campera de abrigo, Tela Tricapa (Impermeable, Térmica y Respirable) Interior Forro Tafeta. Costuras termoselladas. Bolsillos 2 delanteros con cierre cremallera. Puño ajustable con velcro. Capucha desmontable.
- Protección respiratoria, mascarilla descartable N95. Certificación IRAM.
- kit individual prevención covid19, alcohol en gel, alcohol sanitizante al 70%(con rociador), tapaboca reutilizable, barbijo descartable, guante látex descartable.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

Número: IF-2023-23559290-APN-DCHU#DNV

TRELEW, CHUBUT  
Viernes 3 de Marzo de 2023

**Referencia:** PROYECTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA MUNICIPALIDAD DE  
EPUYEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 2023.03.03 15:10:01 -03:00

Marcelo Gustavo Juncos  
Jefe de Sección  
Distrito de Chubut  
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestión Documental  
Electrónica  
Date: 2023.03.03 15:10:02 -03:00



Visto: La Ley de Corporaciones Municipales XVI N°46

Considerando:

Que conforme informe del área recaudaciones, se ha realizado por la Sra. Ana María Riquelme una transferencia a favor de la municipalidad superior al monto que correspondía abonar en concepto de impuesto inmobiliario y tasa por recolección de residuos en relación a los lotes identificados catastralmente como 6.2.03.016.000 y 6.2.03.017.000, habiéndose registrado una transferencia por la suma de pesos treinta y seis mil setecientos cincuenta, cuando la suma de las facturas en cuestión es de pesos treinta y tres mil setenta y cinco.

Que existe una diferencia en más a favor de la Sra. Riquelme de pesos tres mil seiscientos setenta y cinco (\$ 3675).

Que corresponde efectuar la devolución de la diferencia indicada a la cuenta de la Sra. Riquelme Ana María CBU N° 0830002731002364150012.

En consecuencia

El Departamento Ejecutivo

RESUELVE

- 1) TRANSFERIR en carácter de devolución por pago mal realizado a la Sra. Ana María Riquelme, a la cuenta CBU N°0830002731002364150012 ALIAS ALAMO.MEDICO.JADE , la suma de pesos tres mil seiscientos setenta y cinco (\$ 3675).
- 2) NOTIFIQUESE al área contable a sus efectos.
- 3) Regístrese. Notifíquese. Cumplido. Archívese.

Resolución DEM N° 207 /2023 .-

Fecha

  
Mirta Angélica Caprano  
Asesora General  
de Gobierno  
Municipalidad de Epuyén



ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut